

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,374

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-088-2020**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2), 11), 19) y 45 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado, y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 6, 7, 11 y 17 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2020 publicado en fecha 7 de abril de 2020 en el Diario Oficial "La Gaceta" se determinó que la ejecución de compras relacionadas con la crisis COVID-19

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**PODER EJECUTIVO**

Decretos Ejecutivos números PCM-088-2020, 089-2020

A. 1 - 9

**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**

Acuerdo Ejecutivo C.G. No. 003-2020

A. 10-12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

serán realizadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), amparado en el Decreto Legislativo número 31-2020, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" en fecha 13 de marzo, 2020, debiendo contar a partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2020, con la autorización del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19. De igual forma se autoriza bajo el anterior mecanismo, la contratación de los equipos de respuesta rápida y el empleo de los recursos humanos de otras entidades públicas en la atención de esta emergencia. Asimismo, la compra de equipos de bioseguridad, pruebas rápidas, laboratorios, dotando a los equipos de respuesta y personal sanitario para identificación inteligente posibles casos.

**CONSIDERANDO:** Que en coherencia al Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2020 donde se crea la titularidad de Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, el cual podrá girar instrucciones a otras instituciones a fin de requerir cualquier tipo de recursos logísticos, personal, o cualquier otro, en el marco de la crisis generada a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 31-2020 contentivo de la LEY ESPECIAL DE ACELERACIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19, la tiene como propósito garantizar la reactivación de los sectores estratégicos de la producción para flexibilizar sus productos y servicios financieros a fin de asegurar la inclusión financiera, la generación de empleo y el impulso del crecimiento económico.

**CONSIDERANDO:** Que se vuelve necesario aclarar que lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-029-2020, no limita las facultades de las instituciones del Estado en cuanto a la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el presente Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo indica que la Administración Pública tiene la capacidad de interpretación de normas, al indicar en su Artículo 114 que en las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas del presente Título (Título III del Procedimiento), servirán de criterio interpretativo las reglas indicadas en el primer párrafo, *in fine*, del Artículo 19.

**CONSIDERANDO:** Que las reglas que sirven como criterio interpretativo, según lo dispuesto en el anterior considerando, son las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 5, 245 numerales 2), 11), 19) y 45, 20) y 30) y demás aplicables de la Constitución de la República; 7, 11, 18, 19, 22 numerales 9) y 12), 117 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Decretos Ejecutivos Números PCM-005-2020 y PCM-029-2020.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Interpretar el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-029-2020 de fecha 6 de abril de dos mil veinte (2020), publicado en fecha 7 de abril de 2020 en el Diario Oficial "La Gaceta", a fin de dilucidar lo dispuesto en los dos primeros párrafos del mencionado artículo se establece

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

sin perjuicio de la facultad, que tienen las instituciones públicas, de realizar compras y adquisiciones de bienes y servicios por medio de los procedimientos y mecanismos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.  
**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA.

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

**MARÍA ANTONIA RIVERA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL.

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL.

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN.

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS.

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA.

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO.

**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-089-2020**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11, 18, 19 y 35 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, velar en general, por la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos para la seguridad y prestigio del gobierno y del Estado, Administrar la Hacienda Pública, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por decreto en Consejo de Secretarios de Estado puede emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas



para: Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, asegurar la coordinación entre los órganos y actividades estatales, ejecutar efectiva y eficientemente los proyectos hacer sus seguimientos y evaluar sus resultados alcanzados; tomando las medidas que sean necesarias para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.144-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre del año 2019, se aprobó el Contrato de Préstamo No.4713-BL-HO suscrito el 10 de octubre de 2019, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$53,820,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Integral de la Red de Atención de Traumas y Urgencias de Tegucigalpa”.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Proyecto de Fortalecimiento Integral de la Red de Atención de Traumas y Urgencias de Tegucigalpa, es fortalecer la oferta de servicios de atención de traumas y urgencias en Tegucigalpa y la zona centro-sur-oriente, a través de la construcción de un nuevo Hospital de Trauma, para mejorar la calidad de vida y la atención de pacientes con lesiones de causa externa y de otras patologías derivadas del descongestionamiento de los servicios del Hospital Escuela Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Contrato de Préstamo No.4713-BL-HO, se indica que el Organismo Ejecutor del proyecto en mención será Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de febrero de 2020, se creó la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno quien contará con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de agilizar y asegurar la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Integral de la Red de Atención de Traumas y Urgencias de Tegucigalpa, se considera prioritario y oportuno instruir y autorizar la asignación de dicho proyecto a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículos 245 numerales

2, 11, 18, 19, 35, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 6, 11, 13, 14 numeral 4, 33, 116, 117; 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo número 144-2019; y Decreto Ejecutivo número PCM-004-2020.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que posterior a la entrada en vigencia del presente Decreto, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, de manera inmediata realice las acciones necesarias ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el propósito de que apruebe la modificación contractual correspondiente para asignar en forma directa y exclusiva a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) en sustitución de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), como Organismo Ejecutor del Proyecto de Fortalecimiento Integral de la Red de Atención de Traumas y Urgencias de Tegucigalpa que es financiado a través del Contrato de Préstamo No.4713-BL-HO.

**ARTÍCULO 2.-** Una vez realizada la asignación a AEPAS-H como Organismo Ejecutor del Proyecto de Fortalecimiento Integral de la Red de Atención de Traumas y Urgencias de Tegucigalpa quedará subrogada, a partir de la suscripción de la modificación al Contrato de Préstamo No.4713-BL-HO en todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados del proyecto traspasado bajo su administración. Esta subrogación será oportunamente comunicada por AEPAS-H a todos y cada uno de los contratistas y proveedores.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas procederá a efectuar oportunamente los traslados de espacios presupuestarios del Proyecto de Fortalecimiento Integral de la Red de Atención de Traumas y Urgencias de Tegucigalpa a favor de la AEPAS-H, de conformidad a los procedimientos legales y administrativamente establecidos para estos efectos, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos del Proyecto.

**ARTÍCULO 4.-** Una vez vigente la modificación contractual, AEPAS-H deberá ejecutar dicho Proyecto de conformidad con los términos del correspondiente contrato modificatorio y de las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 4713-BL-HO que no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA.

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL.

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL.

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD



**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN.

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS.

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA.

**NICOLE MARRDER AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO.

**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

## **Secretaría de Defensa** **Nacional**

ACUERDO EJECUTIVO C.G. No. 003-2020

### **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numeral 36, expresa: “Es atribución del señor Presidente de la República, conferir grados Militares desde Subteniente hasta Capitán, inclusive, ”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 274, de la Constitución de la República establece: “Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento...”

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el Artículo 290 manifiesta: “...los Ascensos desde Su-Teniente hasta Capitán inclusive, serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional...”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 191 enuncia: “Los ascensos de los Miembros de las Fuerzas Armadas se otorgarán de conformidad con la Constitución de la República, la presente Ley y sus Reglamento”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 192, establece: “Los miembros activos de las Fuerzas Armadas y los Oficiales de reserva serán objeto de ascensos, cuando acrediten tener los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 194, literalmente dice: “Todo ascenso debe ser dictaminado previamente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 196 establece: “Los ascensos de los Oficiales Subalternos en las Armas, Cuerpos y Servicios, serán otorgados

por el Presidente de la República a través del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, previo Dictamen de cumplimiento de requisitos del Estado Mayor Conjunto”.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas en su Artículo 56 enuncia: “Los Caballeros y Damas Cadetes que cumplan satisfactoriamente los requisitos exigidos por las Academias Militares para Oficiales, nacionales o extranjeros, serán ascendidos al grado de Subtenientes o su equivalente”.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Ascenso para Oficiales en su Artículo 10, REQUISITOS PARA SER DECLARADOS APTOS PARA EL ASCENSO A OFICIALES DE LAS ARMAS, CUERPOS Y SERVICIOS, en su literal “a” establece:

**Ascenso al grado de Subteniente o su equivalente:**

Heber aprobado satisfactoriamente los

estudios en los Centros de Formación de Oficiales, en el país o en el extranjero.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Selector General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, mediante Acta No. 001-2020 de fecha 03 de marzo de 2020, Resolvió solicitar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, General (R) **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, para que por su medio proponga al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Abogado **JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**, confiere el Ascenso al grado de Subteniente del Arma de Ingeniería, Infantería y Aviación, a cuatro (04) Alféreces, graduados en el extranjero, en vista de que cumplen con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares.

**CONSIDERANDO:** Que según acta N.001-2020 del Consejo Selector General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, a los Alféreces, se les debe realizar reconocimiento de tiempo de

antigüedad y a la vez ser agregados a sus respectivas promociones, motivo por el cual también se les debe hacer efectivo el pago de todos los salarios y derechos dejados de percibir durante ese tiempo.

**POR TANTO:**

**PRIMERO:** Ascender a partir del 01 de enero del año 2020, al Grado de Subteniente del Arma de Ingeniería y Aviación, a tres (3) Alféreces. Graduados en el extranjero y reconocerles antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir al 11 de diciembre de 2018, en vista que cumplen con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares los que se nombran de la forma siguiente:

- a. ALFÉREZ CARLOS FERNANDO  
INTERIANO VILLANUEVA INGENIERIA
- b. ALFÉREZ JUAN FRANCISCO  
COSTES MEJIA INFANTERIA
- c. ALFÉREZ MELFI OTONIEL  
EUCEDA MOLINA AVIACIÓN

**SEGUNDO:** Ascender a partir del 01 de enero del año 2020, al Grado de Sub Teniente del Arma de Ingeniería, al Alférez **WILSON NOEL QUINTERO GUZMAN;**

reconocerle antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir al 11 de diciembre de 2017, en vista que cumple con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares.

**TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO**  
**DE DEFENSA NACIONAL**

## Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

**LPuNO-02-AMDC-18-2020**

Proyecto:

**MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN  
EN LA CUENCA DE  
JINIGUARE A LA REPRESA LA CONCEPCIÓN  
Código No. 2704**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según No.PR-EC-01-AMDC-2017, para la **Categoría IV: Canalización y Drenaje de Ríos, Movimientos de Tierra, Obras de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Drenajes Pluviales y Otros” y clasificados por el monto para ser contratados en: “E o F”** legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de FONDOS MUNICIPALES y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco

FICOHSA (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio el Centro de Tegucigalpa. M.D.C., Teléfono No.**2222-0870** o al Correo Electrónico: [licitaciones@amdc.hn](mailto:licitaciones@amdc.hn) con atención a Lic. Claudia Ardón

4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **miércoles, 11 de marzo de 2020**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **15 de abril de 2020 a las 11:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán devueltas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo de 2020.

**Nasry Juan Asfura Zablah**

Alcalde Municipal del Distrito Central

17 S. 2020



**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 192-2020 de fecha 20 de julio del año 2020, que **LITERALMENTE DICE:** El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **TECNOQUIMICAS DE HONDURAS, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **ADHESIVOS INTERNACIONALES, S.A.S. (ADHINTER S.A.S.)**, de nacionalidad colombiana, de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 4 de septiembre del 2029, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, autorizado para comprar y revender los productos comercializados bajo las siguientes marcas: 1) CUREBAND, 2) MK, 3) TG, 4) WINNY, 5) CONTENT 6) BONFIEST, 7) NORAVER, 8) YODORA. **(F. y S.) DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No. 111-2020. **(F. y S.) DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio, del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Secretaria General

17 S. 2020

**Poder Judicial  
Honduras**

**AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN**

**Exp. 0501-2017-03136-LCV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha doce (12) de marzo del dos mil veinte (2020), se dictó sentencia definitiva que dice: **POR TANTO:** Este Juzgado de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los Artículos 1 y 40, No.2 de la Ley de Organización y Atribuciones de los tribunales; 90, 303 y 314 de lo Constitución de la República, 83, 84 párrafo 3, 85, 86, 87, 88 y 89 del Código Civil; 80, 185, 967 y 969 del Código de Procedimientos Civiles **FALLA: 1.**

Declarando **CON LUGAR** la Solicitud (de Muerte Presunta, presentada por la señora **MARIA LEONOR FERNANDEZ PINEDA**, en su condición de esposa, del señor **ROGER IVAN AGUILAR MARTINEZ 2**. Declarando la Muerte Presunta del señor **ROGER IVAN AGUILAR MARTINEZ**; señalando como el lugar y día presuntivo de su fallecimiento, el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, el día trece de febrero del año dos mil diez, es decir el día de su desaparición.

San Pedro Sula, Cortés, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020).

**ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA**  
**SECRETARIA ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS CIVIL**  
**DE LA SECCIÓN JUDICIAL SAN PEDRO SULA CORTÉS.**

17 S. 2020

**CONVOCATORIA**

A los accionistas de



Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **"Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A." (HERMACASA)**, por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran de manera virtual a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará mediante plataforma Zoom el día martes 06 de Octubre del 2020 a las 09:30 horas de la mañana para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio. El enlace de conexión para integrar a la Asamblea se enviará por correo electrónico a cada socio 24 horas antes del día señalado para dicha asamblea.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente de forma virtual en el mismo horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 01 de septiembre del 2020.

**Secretaria del Consejo de Administración**

17 S. 2020



### Aviso de Licitación Pública

REPÚBLICA DE HONDURAS  
LA MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA A TRAVÉS DE  
LA EMPRESA AGUAS DE CHOLUTECA, EL FONDO  
DE COOPERACIÓN PARA EL AGUA Y SANEAMIENTO  
(FCAS), LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

#### PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LPN-HND-019-B/002-2020

1. La Municipalidad de Choluteca a través de la Empresa Aguas de Choluteca, en el marco del programa Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Choluteca, HND-019-B, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN-HND-019-B/002-2020, a presentar ofertas selladas para la: "**Adquisición de Vehículo Pick Up, Doble Cabina, 4x4, doble tracción, para uso del Programa Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Choluteca, HND-019-B**".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos de una **Subvención de Cooperación Internacional otorgada por el instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para llevar a cabo el programa Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Choluteca, HND-019-B.**
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los Documentos de Licitación están disponibles, de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y [www.aecid.hn](http://www.aecid.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón de reuniones de la Municipalidad de Choluteca, Barrio El Centro, costado Norte de la Iglesia Catedral, Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, Honduras, C.A., a **más tardar a las 10.00 A.M. del 07 de octubre de 2020.**

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha a las 10:15 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** por un monto equivalente al menos del 2% del monto total de su oferta y con una vigencia mínima de treinta (30) días adicionales, posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de las ofertas.

Choluteca, departamento de Choluteca, 07 de septiembre del año 2020.

Ing. Ludyn Osorto  
Gerente General  
Empresa Aguas de Choluteca

17 S. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

#### AVISO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abg. **ALLAN DEIVIS MARTINEZ LAINEZ**, actuando en representación de la empresa **ISK BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice la solicitud de Registro del producto de nombre comercial: **PQ-80 10 SL**, compuesto por los elementos: **10.00% OXINE COPPER**.

Toxicidad: 4

Grupo al que pertenece: **ORGANOMETAL**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **ISK BIOCIDES, INC / ESTADOS UNIDOS**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 09 DE MARZO 2020  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA

17 S. 2020



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **WENNGY GABRIELA AYALA RIVERA**, actuando en representación de la empresa **DETIA FREYBERG GMBH.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FUMITOXIN TABLETAS 56 GE**, compuesto por los elementos: **ALUMINIUM PHOSPHIDE 56 %**.

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **FUMIGADOR DE GAS**

Formulador y País de Origen: **D&D HOLDING, INC/USA**

Tipo de Uso: **FUMIGANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 DE MARZO DE 2020**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA

17 S. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL, DEPARTAMENTO DE CONTROL Y  
USO DE PLAGUICIDAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **WENNGY GABRIELA AYALA RIVERA**, actuando en representación de la empresa **SUSTAINABLE AGRO SOLUTION, S.A. (SAS)**, tendiente a que autorice la solicitud de Registro del producto de nombre comercial: **BANADAK**, compuesto por los elementos: **OLISACARIDOS CONCENTRADOS 1.68%**, **ACIDOS ORGANIGOS 0.56%**.

Estado Físico: **LIQUIDO**

Toxicidad: **IV**

Formulador y País de Origen: **SUSTAINABLE AGRO SOLUTION, S.A. (SAS),/ESPAÑA**

Tipo de Uso: **BIOESTIMULANTE ACTIVADOR DE DEFENSAS (COADYUVANTE)**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE AGOSTO DE 2020**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA

17 S. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **WENNGY GABRIELA AYALA RIVERA**, actuando en representación de la empresa **DETIA FREYBERG GMBH.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FUMITOXIN PELLETS 56 GE**, compuesto por los elementos: **ALUMINIUM PHOSPHIDE 56.00**.

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GENERADOR DE GAS**

Formulador y País de Origen: **D&D HOLDING, INC/USA**

Tipo de Uso: **FUMIGANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DE 2020**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA

17 S. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **KATY YANETH RODRIGUEZ FUNEZ**, actuando en representación de la empresa **ATLANTICA AGRICOLA S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KABON**, compuesto por los elementos: 50.00 % OLEINA DE PALMA AFRICANA.

Estado Físico: **LIQUIDO**

Categoría Toxicológica: **IV**

Formulador y País de Origen: **BIOATLANTICA S DE R.L./ HONDURAS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA BOTANICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 09 DE MARZO DE 2020**

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)**

17 S. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **KATY YANETH RODRIGUEZ FUNEZ**, actuando en representación de la empresa **BIO ATLANTICA S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TWEEN 80**, compuesto por los elementos: 99.50 % **POLIOXIETILEN SORBITAN MONOLAURATO**.

Estado Físico: **LIQUIDO**

Toxicidad: **5**

Formulador y País de Origen: **CRODA IBERICA S.A./ESPAÑA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE (TENSOACTIVO SURFACTANTE  
HIDROFILICO)**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 04 DE JUNIO DE 2020**

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)**  
**SENASA**

17 S. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **KATY YANETH RODRIGUEZ FUNEZ**, actuando en representación de la empresa **ATLANTICA AGRICOLA S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SAVON**, compuesto por los elementos: OLEINA DE PALMA ACEITERA 50.00 % .

Estado Físico: **LIQUIDO**

Grupo al que pertenece: **BOTANICO**

Categoría Toxicológica: **IV**

Formulador y País de Origen: **BIOATLANTICA S DE R.L./ HONDURAS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE MAYO DEL 2020**

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)**

17 S. 2020

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2019-044909  
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: INVERSIONES TRANSMUNDO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVIENDO EXPERIENCIAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue:  
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020  
 [12] Reservas: La presente Señal de Propaganda será vinculada con el registro No. 22810, de la marca denominada "TRANSMUNDO Y ETIQUETA", tomo 115, folio 19, en Clase Internacional 39.

Se reivindican los colores rojo, negro tal como aparece la etiqueta

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-045439  
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FERTILIZANTES INSUMOS Y NUTRIENTES DEL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATITAS

## PATITAS

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones veterinaria, alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario, complementos alimenticios para animales, medicamentos para tratar enfermedades en animales en general especialmente uso veterinario.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-045440  
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FERTILIZANTES INSUMOS Y NUTRIENTES DEL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATITAS

## PATITAS

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos como ser shampoo, talcos, odorizantes, tintes, dentífricos, enjuague bucal, esmalte de uñas y cremas desenredantes de uso animal en caninos y felinos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-020150  
 [2] Fecha de presentación: 13/05/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BERKLING KAFFEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BERKAFE S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASTEUR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2019  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores azul y blanco tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.



- [1] Solicitud: 2019-041243  
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: DANIEL ANTONIO DAVILA NOLASCO.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Abajo, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISITA DE MÉDICO

## Visita de Médico

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Programa radial, en el cual atiende llamados del público, en donde manifiestan sus síntomas de alguna enfermedad, dando las orientaciones y observaciones para recuperarse de dicha enfermedad.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JESUS ALBERTO NUÑEZ URBINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2019  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-039657  
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANONIMA  
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Guatemala C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, Té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, suscedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-011229  
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2020  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EQUIDAD COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, casa No. LO-5, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EQUIDAD Y DISEÑO



**EQUIDAD**  
 Compañía de Seguros S. A.

- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de Seguros.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS EMILIO AGUILAR ELVIR

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-048198  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: KEM PHYSIQUE, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: Col. América, bloque G, calle 8, frente a Restaurante Las Tejitas, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEMLIFE CENTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de cuidados de higiene y de belleza para personas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JOSE ESTEBAN TOLEDO MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2019  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 No. 35,374 La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-20204  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta nacional 168, km 472 paraje el pozo, lote bl, parque tecnológico litoral centro, Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, Rep. Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZOOVET

# ZOOVET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos veterinarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

1/ Solicitud: 47776/19  
 2/ Fecha de presentación: 20/NOVIEMBRE/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Km. 2.6 Autopista a Puerto Cortés Choloma, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAVIANI Y DISEÑO

# CAVIANI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Shampoo, acondicionador, jabón de cuerpo, jabón de manos, exfoliante, crema facial, crema corporal y desodorante  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-19  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

[1] Solicitud: 2020-002179  
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2020  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FREDEL ROMANO ABDALA, GABRIELA ROMANO ABDALA, MARINA ROMANO ABDALA Y MARIA TERESA ABDALA BASILA  
 [4.1] Domicilio: Cuauhtemoc 158, Col. Tizapan de San Angel, C.P. 01090, Distrito Federal, México., México  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUSHIITTO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:

Servicios de procuración de alimentos, servicios de restaurantes y servicios de entrega de alimentos a domicilio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

[1] Solicitud: 2019-020705  
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NOSOTROS LIFE AND SPIRITS INC.  
 [4.1] Domicilio: 601 Cypress Ave, Unit 407 Hermosa Beach CALIFORNIA 90254, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

# NOSOTROS

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Licor de agave azul destilado; bebidas espirituosas destiladas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.

1/ Solicitud: 2072-2018  
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HUBEI XINYENGANG STEEL CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: NO 316 HUANGSHI AVENUE, HUANGSHI, HUBEI, CHINA PC 435000  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YG LOGO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Acero, en bruto o semielaborado, aleaciones de acero, flejes de acero, acero fundido; hojas de acero, lupias [metalurgia], metales comunes, en bruto o semielaborados, aleaciones de metales comunes, tubos de acero; bridas metálicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2020.